

ACTA DE ARREGLO DIRECTO

CONTRATO DE OBRA IDU-1712-2020

Por una parte, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, con NIT: 899.999.081-6, representado legalmente por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante la Resolución 575 del 1 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 059 del 1 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones No.1381 del 04 de julio de 2025, de la Dirección General, y por la otra **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 860.024.586-8, para el presente acto representado por **MARÍA FERNANDA VIDAL ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.963.701 quien, en su calidad de apoderada especial, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C en la Avenida 82 No. 10 - 50 Piso 9, con teléfono 6013760030 y dirección de correo electrónico mfvidal@pavcol.com; de manera conjunta denominadas las Partes, celebraron el contrato IDU-1712-2020 cuyo objeto es la “**CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**”, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4º, numeral 9º, artículo 25, numeral 5, artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y la Cláusula 29 del contrato IDU-1712-2020, deciden llegar a un arreglo directo, con fundamento en los siguientes:

1. ANTECEDENTES

- a.) Que para el proyecto “PATIO TALLER LA REFORMA”, los estudios y diseños fueron desarrollados a través del contrato IDU 1109 de 2016, con objeto “ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME - ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME- YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C., celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el CONSORCIO TRONCAL CARACAS.
- b.) Que posteriormente y como resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA No IDU-LP-SGI-021-2020 el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y la

empresa PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., suscribieron el contrato de obra IDU 1712-2020, cuyo objeto tiene la *“CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*.

- c.) Que el contrato de obra dentro de su alcance establecía actividades de obra asociadas a la ejecución de tramos de prueba del muro perimetral del patio taller, cuyos resultados debían ser evaluados durante la ejecución del contrato, según la certeza del mismo. El contrato de obra 1712-2020 estableció su forma de pago por medio de precios unitarios, lo que vincula contractual y legalmente al Instituto de Desarrollo Urbano al pago de las cantidades de obra que, en el marco del objeto contractual, fueran adelantadas por la firma contratista y las cuales promovieran la funcionalidad del patio.
- d.) Que los estudios y diseños realizados bajo el contrato de consultoría IDU-1109-2016 señalaron la necesidad de realizar cuatro pruebas de carga durante la construcción del muro, en ese sentido, el contratista de obra adelantó lo pertinente, dando cumplimiento a sus obligaciones y, consecuentemente, llevando a la entidad al pago pactado en el negocio jurídico.
- e.) Que estas pruebas eran esenciales para comprobar la capacidad de los anclajes diseñados. Por lo tanto, el contratista comenzó la construcción del muro perimetral del patio La Reforma, ejecutando los tramos de prueba propuestos. Sin embargo, en octubre de 2021, la mayoría de los anclajes no resistieron la carga aplicada durante el proceso de tensionamiento.
- f.) Que por lo anterior el contratista de obra con el seguimiento de la interventoría, desarrolló los análisis técnicos que fueron considerados necesarios, concluyendo que el diseño proporcionado por el consultor no consideró los parámetros y especificaciones técnicas requeridos
- g.) Que dentro de las obras del tramo de prueba fallido (Incluido dentro del alcance de la ejecución del contrato de obra), la Entidad efectuó un pago parcial por valor de \$310.836.703, el cual fue pagado por medio de actas de Recibo Parcial de Obra durante la construcción, actas que fueron debidamente aprobadas por la interventoría, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 9 Formas de pago, específicamente el numeral 9.2, que indica:

“(…)

9.2 FASE DE EJECUCIÓN

9.2.1. Actividades a Precios Unitarios

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el CONTRATISTA facturará mensualmente el noventa y cuatro (94%) de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR.

(…)”.

- h.) Que las obras del muro de prueba eran necesarias para asegurar la estabilidad del muro anclado a construir y la seguridad de la zona circundante, incluyendo las viviendas adyacentes a las obras.
- i.) Que teniendo en cuenta que el proceso constructivo planteado por la Consultoría no permitió alcanzar la resistencia esperada de los anclajes, (adherencia entre el anclaje y el terreno), según el diseño propuesto de estabilización, y dadas las evidencias de desplazamientos del tramo de prueba, las manifestaciones de afectaciones en las viviendas de la parte alta del patio, y las intensas lluvias que se estaban presentando, y con la recomendación de la interventoría, se tomó la decisión de solicitar al contratista de obra adelantar nuevas exploraciones geotécnicas adicionales para tener mayor certeza de las razones que conllevaron a los resultados obtenidos en las pruebas de carga y que permitieran conocer las condiciones reales del terreno donde se construiría el muro anclado.
- j.) Que dado los hallazgos de la exploración geotécnica adicional ejecutada por el Contratista de obra, y con base en las condiciones críticas que se encontraron *in situ*, (aumento de los desplazamientos registrados por EL CONTRATISTA, diferencias en los materiales encontrados, aumento de las PQR presentadas por la comunidad argumentando daños en sus viviendas, inestabilidad de los cortes requeridos para la construcción del muro) para los meses de abril y mayo de 2022, se hizo necesario convocar al comité extraordinario de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual, con el fin de que se pudieran adelantar actuaciones inmediatas que permitieran atender la contingencia que se estaba presentando en obra.

k.) Que el 12 de mayo de 2022, el Subcomité de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual de la Entidad mediante Acta No. 4, recomendó:

l.) “RECOMENDACIONES DEL COMITÉ:

1. *Teniendo en cuenta las circunstancias actuales del contrato y en virtud del riesgo latente en cuanto al funcionamiento de las viviendas del costado sur oriental del proyecto y dada la temporada de lluvias fuertes por las que nos encontramos atravesando y que pueden generar un riesgo aún mayor en el sector, el comité recomienda al ordenador del gasto proceder con la modificación contractual del contrato 1712 de 2020, previa revisión de los aspectos técnicos jurídicos, económicos y/o financieros previstos en la ley así como los procedimientos y/o manuales internos del IDU, para que el contratista de obra realice el nuevo diseño con la debida justificación técnica y financiera en donde se establezcan las nuevas obligaciones contractuales tendientes a conjurar o minimizar los riesgos descritos por la parte técnica y con el objeto que sean atendidos en el menor tiempo posible.*

2. *El documento de modificación debe contener el procedimiento y plazo para la ejecución de las actividades mencionadas en el párrafo anterior. De igual forma se recomienda si hay lugar a ello utilizar la bolsa “valor básico estimado fase de preliminares – gestión y avales ante terceros y modificación de diseños”, si es el caso proceder con las aclaraciones que permitan contractualmente su uso. Lo anterior teniendo en cuenta que el área supervisora en la ficha indicó que se acogía al concepto y recomendación de la interventoría, quien conceptuó la viabilidad para hacer uso de esta bolsa.*

3. *Resultado de la inclusión de nuevas obligaciones, se debe modificar de igual manera el contrato de Interventoría No. 1723 de 2020, en el sentido de incluir las obligaciones derivadas de la revisión y/o aprobación del nuevo diseño.”*

m.) Con el fin de verificar los resultados y las conclusiones de la exploración geotécnica adicional, que conducían a necesidad de adelantar estos diseños de estabilización, la Dirección Técnica de Construcciones solicitó el concepto

de la Sociedad Colombiana de Ingenieros como órgano superior en la rama de la ingeniería, esto con el ánimo de que se pudiera verificar lo informado por el contratista de obra, dicho concepto se recibió en el IDU en fecha 03 de junio 2022, ratificando la importancia de elaborar nuevos diseños.

- n.) Como consecuencia de lo anterior, el 27 de mayo de 2022 se suscribió la Modificación No. 15 al contrato de obra, en el cual se pactó la Elaboración y presentación del diseño de contención del talud perimetral, con el nivel de detalle propio de un diseño Fase III, para los componentes de Geotecnia y Estructuras, y un diseño integral para el componente de redes Hidráulicas.
- o.) Que de acuerdo con la suscripción de esta modificación, así como de la modificación No. 22, el contratista elaboró y ejecutó los nuevos diseños asociados al muro perimetral del patio.
- p.) Que con memorando 20233460137483 del 03 de mayo de 2023, la Subdirección General de Infraestructura remitió todos los antecedentes técnicos y solicitó concepto jurídico a la Subdirección General Jurídica, con el fin de obtener lineamiento sobre la procedencia de acciones frente a los contratistas de conformidad con las recomendaciones del Subcomité de gestión contractual. La SGJ dio respuesta mediante memorando 202340500211243 del 28 de junio de 2023 en el cual recomendó adelantar las diligencias correspondientes a determinar la responsabilidad del consultor que ejecutó los estudios y diseños iniciales de detalle de la obra, con el fin de determinar la viabilidad de imputar falencias de calidad en el servicio ejecutado, y de esta manera, buscar la indemnización que resulte de tasar los perjuicios que se hayan causado, aclarando que, en caso de resultar insuficiente el monto máximo asegurado de la garantía de calidad del servicio prestado por el consultor para cubrir los perjuicios que se hayan ocasionado en cabeza del IDU, se deberán iniciar los procedimientos de naturaleza judicial para que un juez declare la existencia de esos perjuicios, impute responsabilidad y libre mandamiento de pago respectivo. Por lo que concluyó que el actuar coherente del Instituto debe avocarse a determinar la responsabilidad del consultor encargado de la ejecución de los estudios y diseños correspondientes a la infraestructura en cuestión.
- q.) Que a la fecha la meta física del contrato se encuentra ejecutada en un 100% lo que permite a la entidad cuantificar los posibles costos adicionales causados por las deficiencias en los estudios y diseños, incluyendo en dicha tasación, no solo los valores ya pagados, sino también otras que desarrolló el contratista durante la ejecución de las obras, como los costos pendientes de la construcción del muro anclado, la demolición de este, costos de

interventoría por las prórrogas originadas por las causas ya expuestas, entre otros.

- r.) Que, mediante memorandos STEST 20223460356533 del 19 de octubre 2022, STEST 20223460421083 del 12 de diciembre 2022, STEST 20233460019483 de fecha enero 24 del 2023, STEST 202434600210913 de fecha 11 de julio de 2024, se remitieron a la Subdirección General de Desarrollo Urbano, como área ordenadora del Gasto del contrato de consultoría IDU 1109 de 2016, las actualizaciones de los costos adicionales en los que se ha incurrido debido a los yerros en los diseños iniciales. En la última comunicación, de conformidad con el comunicación VGM036-COS-CO1523- 0492-2024 con radicado IDU 202452600878752, la Interventoría del contrato de obra IDU-1712-2020 remite a la entidad la actualización de la tasación discriminado cada uno de los costos y finalmente se concluye en el mencionado memorando lo siguiente:

“De acuerdo con lo expuesto, se solicita a la SGDU que adopte las acciones pertinentes respecto a los contratistas responsables de los contratos de consultoría para los estudios y diseños IDU 1109 de 2016, así como de la interventoría de la consultoría IDU 1106 de 2016, con el fin de recuperar los recursos mencionados.”

- s.) Que mediante memorando STED 202423600270593 de fecha 9 de septiembre de 2024, la Subdirección General de Desarrollo Urbano solicitó Dirección Técnica de Gestión Judicial, inicio de demanda Controversias Contractuales Contrato de consultoría IDU 1109 de 2016 y Contrato de interventoría IDU 1106 de 2016.
- t.) Que por lo previamente dicho, es claro que la Entidad está adelantando las gestiones administrativas y judiciales necesarias para realizar el cobro de los perjuicios causados por las falencias en los estudios y diseños.

2. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

- a.) Que mediante comunicado E-IDU1712-0597-24 de fecha 8 de mayo de 2024, con radicado IDU 202452600842162, el contratista presentó la solicitud de reconocimiento de las actividades ejecutadas en el denominado “tramo de prueba del muro de anclado”, indicando lo siguiente:

“(…) Como es conocido por todas las Partes, durante la Etapa de Construcción y una vez iniciadas las obras de estabilización de los muros, se evidenció el no cumplimiento de la hipótesis de diseño del Consultor para los anclajes, situación que no permitió estabilizar en su momento el perímetro suroriental del predio, trayendo consigo entre otros: (i) requerir el estudio de nuevas alternativas de contención, y (iv) realizar las demoliciones y desmontes correspondientes del tramo de prueba. Por lo anterior, a través de la presente comunicación presentaremos los antecedentes correspondientes, así como los costos pendientes aún de pago, como pasa a exponerse:

I. ANTECEDENTES ASOCIADOS A LA DEMOLICIÓN DEL MURO ANCLADO

En la reunión celebrada entre la Interventoría, la Entidad y el Contratista el 21 de junio de 2022, en las instalaciones del IDU, se analizó la comunicación E-IDU-1712-0902-22 del 15 de junio de 2022, mediante la cual se explicó la inviabilidad técnica de utilizar o vincular el muro anclado para la construcción de la nueva alternativa de estabilización, así como los sobrecostos que se tendrían, concluyéndose entre todos los participantes que no se contaba con ningún sustento técnico para conservar el muro y que era necesario iniciar de inmediato la demolición del mismo. Lo anterior, para prevenir un riesgo de colapso sobre nuestro personal en campo y el arrastre de las viviendas aledañas, tal como se había expuesto en la comunicación E-IDU1712-0882-22. En virtud de lo anterior, se le solicitó a la Interventoría que, a la mayor brevedad posible, indicara formalmente si estaba de acuerdo con la posición esgrimida por este Contratista.

Mediante comunicación VGM036-COS-CO1523-921 del 7 de julio de 2022, la Interventoría realizó el análisis desde los componentes: (i) Estructuras, (ii) Geotecnia, (iii) Costos y Presupuestos, (iiii) Jurídico y (iii) Financiero, concluyendo que efectivamente la alternativa más idónea para atender esta situación presentada era la demolición del muro anclado.

Mediante comunicación E-IDU-1712-1103-22 del 22 de julio de 2022 este contratista presentó respuesta al oficio VGM036-COS-CO1523-921, con la entrega de:

- *Presupuesto estimado para las actividades de demolición del muro anclado.*
- *Procedimiento para la demolición del muro anclado.*
- *Procedimiento para destensado*
- *Concepto especialista de Geotecnia*

Mediante comunicaciones VGM036-COS-CO1523-921, VGM036-COS-CO1523-1129 y VGM036-COS-CO1523-1259 remitidos a la Entidad, la Interventoría sustentó su aval para la demolición del muro anclado.

La Entidad, mediante comunicado STTEST 20223461583701 de septiembre 25 de 2022, da respuesta a varios comunicados de la Interventoría, donde le solicita un pronunciamiento más detallado frente al presupuesto y análisis técnico para las actividades de demolición.

Con el comunicado VGM036-COS-CO1523-1352 de 26 de septiembre de 2022, la Interventoría se pronuncia sobre el procedimiento constructivo y presupuesto presentado por este Contratista para las actividades de Demolición del muro anclado, quedando pendiente el pronunciamiento de la Entidad para el inicio de estas actividades...”

“... En el comité de seguimiento de obra No. 79 realizado el día 26 de octubre de 2022, donde participó el IDU, la Interventoría y este Contratista, se autorizó la demolición del muro, como se evidencia a continuación:

“(...) De acuerdo con los conceptos entregados por interventoría y de acuerdo con las instrucciones del IDU. Se da aval por parte de la entidad (IDU) para la demolición del muro.

El contratista indica que el día de mañana iniciara actividades para la demolición del muro. (...)”....

“... el IDU, mediante comunicación STTEST 20223461969351 de fecha 26 de diciembre de 2022, insistió en que si bien es cierto autorizó la demolición, continuaba realizando análisis para establecer la imputabilidad:

“(...) Acorde con lo anterior, es preciso reiterar que la Entidad, el pasado 06 de octubre del 2022 dio la instrucción de iniciar de manera inmediata las acciones, medidas y actividades de demolición y/o demás, conducente a garantizar la seguridad, protección y preservación de la vida, bienes y derechos de las personas, mientras se realiza el análisis integral que permita establecer la imputabilidad en la ejecución de esta demolición (...).”

Pese a que en reuniones solicitamos continuar avanzando en el pago de las actividades realizadas, el IDU, con el comunicado STTEST 20233460322021 del marzo 7 de 2023, informó nuevamente que se encontraba analizando la procedencia de lo solicitado por el Contratista, al indicar que seguía analizando la imputabilidad asociada a la construcción y posterior demolición del muro anclado:

“(…) Ahora bien, la Dirección Técnica de Construcciones en calidad de supervisor del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020, que a su vez realiza la supervisión del Contrato de Obra IDU 1712 de 2020 acusa recibo de la información, no obstante, reitera lo expuesto en las comunicaciones anteriormente señaladas, indicando que a la fecha la entidad se encuentra realizando la verificación, validación y revisión de la información recibida, siendo analizada por parte del equipo técnico y jurídico, de igual manera se ha solicitado todos los soportes técnicos a la Interventoría del contrato mediante comunicado IDU 20233460288671 del 03 de marzo del 2023 “Solicitud de información soportes técnicos proceso excavaciones Muro Anclado del Patio La Reforma, con el fin de poder determinar la imputabilidad de la ejecución y posterior demolición del tramo de muro pantalla anclado construido.

Y en este sentido una vez se tenga el análisis definitivo por parte de la Entidad, se remitirá a la interventoría para de (sic) haga la debida gestión propia del contrato que nos asiste (…)

Por lo anterior, la Interventoría se abstuvo de continuar reconociendo el pago de las actividades asociadas al muro anclado, y este Contratista aguardó pacientemente para que el IDU adelantara sus análisis, sin perjuicio de que en el Modificadorio No. 22 dejó la salvedad de no renunciar al reconocimiento de todos los costos que se generaban con ocasión del mismo, donde evidentemente estaba incluida la demolición del tramo de prueba, ya que sin esta no era posible ejecutar el nuevo muro.

Ahora bien, a través de la visita realizada por la Contraloría el día 10 de abril de 2024, este Contratista se enteró que el IDU había surtido todos los análisis de imputabilidad dentro del proceso sancionatorio que adelantó contra el Consultor del Contrato 1109 de 2016, declarando su incumplimiento así como lo ocurrencia del siniestro respectivo. A continuación citaremos los actos administrativos que el IDU reportó a la Contraloría como respuesta a sus inquietudes:

- *Resolución No. 2124 del 6 de abril de 2022, “Por medio de la cual se adopta una decisión del Proceso Administrativo Sancionatorio del Contrato 1109 de 2016”, en el que declaró la efectividad parcial de la cláusula penal pecuniaria.*
- *Resolución No. 2234 del 11 de abril de 2022, “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 2124 de 2022, por la cual se adopta una decisión del Proceso Administrativo Sancionatorio del contrato 1109 de 2016”.*
- *Resolución No. 5987 del 21 de diciembre de 2023, “Por medio de la cual se decide de fondo el procedimiento administrativo seguido por la presunta deficiencia en la calidad del servicio del contrato 1109-2016” ...”*

“... En otras palabras, les solicitamos sean reconocidos a este Contratista los costos faltantes correspondientes a la construcción del muro anclado y a su demolición – que se detallarán en el capítulo siguiente-, considerando que la Entidad ya adelantó

todos los análisis técnicos y de imputabilidad pertinentes, y como resultado de los mismos, declaró el incumplimiento de su Consultor, único sujeto al que atribuyó responsabilidad por los hechos asociados al tramo de prueba. ...”

II. ANÁLISIS PRESUPUESTAL

1. COSTO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN TRAMO DE PRUEBA MURO ANCLADO

Las actividades realizadas en las pruebas del muro anclado (tramo de prueba), tuvieron un costo de \$ 998.455.097 pesos constantes de las cuales \$ 310.836.703 fueron cobradas en Actas de Recibo Parcial de Obra, quedando pendiente por cobro un valor de \$ 687.618.394 al no contar con VoBo de interventoría, dada la instrucción del IDU de revisar el tema de imputabilidades, como quedo indicado en los comunicados de la Entidad STES 20223461969351 del 26 de diciembre de 2022 y 20233460322021 de marzo 7 de 2023, y como ya se explicó en el numeral I de este documento. Las anteriores cifras se detallan en la siguiente tabla:

TRAZABILIDAD PAGOS IDU ATRAVES DE ACTAS RPO PARA LAS PRUEBAS EN EL MURO ANCLADO							
CABLES							
Item	Descripción	Und	Cant.	Valor Unit.	Subtotal	Valor Total (Incluye AIU & Ajustes)	Estado RPO
NP.001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENDONES DE ANCLAJE DE 3 TORONES DE 1/2" CON DOBLE PROTECCIÓN. (Incluye transporte de equipos y materiales, perforación de 4", armado e instalación de tendón de anclaje de 3 torones de 0.5" con doble protección, inyección de lechada que generara la zona de bulbo y tensado del tendón mediante gato hidráulico multicordón).	ml	1257	\$ 355,253.00	\$ 446,553,021.00	\$ 529,028,643.00	NO PAGADO RPO
CONCRETO PANTALLA							
Item	Descripción	Und	Cant.	Valor Unit.	Subtotal	Valor Total (Incluye AIU & Ajustes)	Estado RPO
4.13	CONCRETO 4000 PSI GRAVA COMÚN PARA MURO ESTRUCTURAL (Premezclado. Incl. Sumin, Formateo, bombeo y Colocación. No incl. Refuerzo, Curado).	m3	17.53	\$ 629,756.00	\$ 11,039,622.68	\$ 14,431,825.00	PAGADO RPO
Item	Descripción	Und	Cant.	Valor Unit.	Subtotal	Valor Total (Incluye AIU & Ajustes)	Estado RPO
NP.0260	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO 4000 PSI (28 MPa) ACELERADO A 3 DÍAS PARA MURO DE CONTENCIÓN, (Incluye aditivo acelerante de fraguado, bombeo y formaleta metálica, No incluye acero de refuerzo)	m3	102.61	\$ 797,919.00	\$ 81,874,468.59	\$ 105,962,161.00	PAGADO RPO
RELLENOS TRASDOS MURO							
Item	Descripción	Und	Cant.	Valor Unit.	Subtotal	Valor Total (Incluye AIU & Ajustes)	Estado RPO
4.21	CONCRETO 2000 PSI GRAVA COMUN 1" (Suministro y colocación. Incluye suministro de concreto, formateado, fundida y curado.)	m3	89.15	\$ 402,473.00	\$ 35,880,467.95	\$ 45,345,735.00	PAGADO RPO
Item	Descripción	Und	Cant.	Valor Unit.	Subtotal	Valor Total (Incluye AIU & Ajustes)	Estado RPO
NP.0456	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO (60%-40%) (Incluye concreto premezclado de 2500 PSI (17.5 MPa) acelerado a 3 días y piedra tipo rajón)	m3	128.27	\$ 345,879.00	\$ 44,878,979.33	\$ 53,589,751.00	NO PAGADO RPO

ACERO DE REFUERZO							
Item	Descripción	Und	Cant.	Valor Unit.	Subtotal	Valor Total (Incluye AIU & Ajustes)	Estado RPO
4.027	ACERO DE REFUERZO DE FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. ACERO SEGÚN ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G50) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS (HERRAMIENTA MENOR), TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA. INCLUYE SEPARADORES QUE GARANTICEN EL RECUBRIMIENTO MÍNIMO ESPECIFICADO.	Kg	34546	\$ 3,166.00	\$ 109,372,636.00	\$ 143,096,982.00	PAGADO RPO
TOTAL PAGADO RPO						\$ 310,835,703.00	
TOTAL PENDIENTE PAGO RPO						\$ 587,618,394.00	
TOTAL ACTIVIDADES PRECIOS CONTRACTUALES						\$ 998,455,097.00	

2. COSTO ACTIVIDADES DEMOLICIÓN MURO ANCLADO

Cómo se ha indicado a lo largo de este comunicado, la demolición del muro anclado no solo era fundamental para controlar los movimientos que se presentaron en esa zona y que afectaron a las viviendas del perímetro, sino que era necesaria e indispensable para poder realizar las nuevas actividades constructivas, fruto del diseño escogido como estabilización final.

Teniendo en cuenta nuestro comunicado E-IDU1712-1103-22 de fecha 22 de julio de 2022, se presentó el presupuesto y procedimiento para la demolición del muro anclado con la recomendación de usar métodos de demolición que generaran la menor perturbación en términos de vibración en el terreno, dada la evidente necesidad de no afectar los predios aledaños en medio de un complejo contexto de movimientos del terreno por todos conocido.

La demolición se realizó de forma modular, ejecutando cortes verticales de la pantalla y realizando demoliciones controladas por el costado interno del patio. Antes de realizar la demolición se construyó un sistema de contención temporal de la excavación, dado que la excavación temporal se encontraba contenida parcialmente por el muro construido, y se hincaron por detrás de la contención construida perfiles metálicos en I, separados entre centros cada 1.0m. Los perfiles se hincaron por debajo del nivel de la excavación como mínimo 2.5m. Una vez realizada la demolición de la pantalla en el tramo correspondiente, se procedió a realizar la excavación vertical y a descender, entre los perfiles, tablas para poder contener la porción de suelo que se encontraba entre los perfiles metálicos.

El costo de esta actividad ascendió a un valor de \$ 459.716.266 pesos constantes del año 2022 incluido AIU, como se evidencia en la siguiente Tabla:

Demolicion Muro Anclado					
		Longitud Pantalla	85	m	
		Columnas (0.5x0.7x3)	37	un	
		Rellenos Concreto	585.00	m3	
		Volumen Pantalla	76.50	m3	
		Volumen Columnas	38.85	m3	
PRESUPUESTO					
ITEM	ACTIVIDAD	Und.	VR.UNITARIO + AIU	CANT.	VR.TOTAL + AIU
NP-	DEMOLICIÓN DE CONCRETO PANTALLA MURO ANCLADO POR SECCIONES TALUD SUR-ORIENTAL PATIO LA REFORMA (INCLUYE CORTE ,DEMOLICIÓN CON MARTILLO, CARGUE Y TRASCIEGO EN OBRA)	M3	\$ 541,642.00	700.35	\$ 379,338,975.00
NP.0609	ALQUILER DE LÁPIZ EN PERFIL TUBULAR TIPO PETROLERO DE 4 1/2" X 6 MTS DE LARGO PARA CONTENCIÓN Y SOPORTE DE ENTIBADOS METÁLICOS (Incluye retroexcavadora y mano de obra)	UN/MES	\$ 341,201.00	80	\$ 27,296,080.00
NP.0610	ALQUILER DE LAMINA METALICA DE 5/8" DE ESPESOR PARA CONTENCIÓN Y SOPORTE DE ENTIBADOS METALICOS (Incluye retroexcavadora y mano de obra)	M2/MES	\$ 61,850.00	216	\$ 13,359,600.00
4.08	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO	M3	\$ 40,512.00	980.49	\$ 39,721,611.00
TOTAL COSTO DIRECTO (Incluye AIU):					\$ 459,716,266.00

III. CONCLUSIONES

La Interventoría y el IDU autorizaron la demolición del tramo de prueba del muro anclado, concluyendo que la misma era necesaria tanto para controlar los movimientos que se presentaron en esa zona y que afectaron a las viviendas del perímetro, como para poder adelantar las nuevas actividades constructivas, tras el diseño escogido como estabilización final.

Por tal motivo, año y medio después de que el IDU inició sus análisis técnicos y de imputabilidad en la materia, habiendo recaudado los soportes probatorios correspondientes y valorándolos en el marco de un proceso sancionatorio, mediante tres (3) actos administrativos –el último de los cuales se emitió en diciembre de 2023-, la Entidad constató que el único sujeto en quien halló mérito para imputar responsabilidad fue el Consultor del Contrato 1109 de 2016, en donde se declaró el correspondiente incumplimiento y ocurrencia del siniestro.

Aclarado entonces que el Contratista no tuvo responsabilidad alguna en los hechos acontecidos alrededor del muro anclado, retomamos entonces la solicitud a la Interventoría y al IDU respecto del pago de las siguientes actividades que quedaron pendientes de reconocimiento:

COSTOS PENDIENTES DE COBRO MURO ANCLADO		
Costo Demolición de muro Costo directo Incluye AIU		\$ 459,716,266.00
Costo Pendientes de cobro construcción muro anclado		\$ 687,618,394.00
TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES		\$ 1,147,334,660.00
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)		\$ 22,487,759.34
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		\$ 10,899,679.27
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)		\$ 9,293,410.75
TOTAL COSTOS DE ACTIVIDADES PENDIENTES DIRECTO + INDIRECTO		\$ 1,190,015,509.35

(...)"

- b.) Que mediante comunicado E-IDU1712-0706-24 de fecha 12 de junio de 2024, con radicado IDU 202452601034552, el contratista presentó la "reiteración cobro de actividades ejecutadas en el muro anclado y demolición del muro, alcance E-IDU1712-0597-24 y E-IDU1712-0603-24, indicando lo siguiente:

"(...) Como es conocido tanto por la Entidad como por la Interventoría, mediante los comunicados E-IDU 1712-0597-24 de fecha 8 de mayo de 2024, y E-IDU 1712-0603-24 de fecha 9 de mayo de 2024, se presentaron los antecedentes correspondientes, así como los costos pendientes aún de pago, respecto a las actividades ejecutadas en el muro anclado y demolición de este.

A la fecha no hemos recibido pronunciamiento por parte de la Entidad e Interventoría que permita identificar la instrucción final a tomar respecto a la forma o mecanismo en que se procederá con este reconocimiento. (...)"

- c.) Que mediante oficio STTEST 202434600830621 de fecha 25 de junio de 2024, la Entidad emite respuesta a la Interventoría indicado lo siguiente:

"(...) En virtud de los oficios E-IDU1712-0597-24 y E-IDU1712-0706-24, radicados bajo los números 202452600842412 y 202452601034552, enviados por el Contratista Pavimentos Colombia S.A.S el 08 de mayo y 12 de junio de 2024 al Instituto y remitidos también a la Interventoría, se presenta el cobro de actividades ejecutadas en el muro anclado y la demolición del mismo, detallando diversos antecedentes que justifican su posición y/o requerimiento.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, específicamente en el numeral 5.2 "Generalidades", se señala que "Los interventores y/o supervisores, según el caso, tendrán una comunicación fluida con el contratista y atenderán, tramitarán y/o resolverán en tiempo toda consulta que eleve el contratista". En consonancia con esta disposición, **se insta a la Interventoría a emitir un pronunciamiento respecto a lo elevado por el Contratista de obra.**

Es fundamental resaltar que el contrato de Interventoría IDU-1712-2020 (sic), el cual se refiere a una Interventoría Integral para la Construcción del Patio La Reforma, establece en su Cláusula 12 - Obligaciones del Interventor, particularmente en el numeral 4, la obligación de obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

Además, en el numeral 33 de dicha cláusula establece que la Interventoría debe atender oportunamente al contratista en caso de que éste requiera acompañamientos o conceptos técnicos.

Hasta la fecha, no hemos recibido concepto alguno por parte de la Interventoría, lo cual retrasa la capacidad de la Entidad para tomar una decisión informada y justa sobre este asunto. Solicitamos que la Interventoría se pronuncie sobre cada uno de los elementos descritos por el contratista de obra, de acuerdo con sus funciones y obligaciones enmarcadas en el contrato de Interventoría IDU-1723-2020 y demás documentos contractuales adjuntos.

Agradecemos su pronta y detallada respuesta, la cual es crucial para proceder conforme a los lineamientos establecidos y garantizar la correcta ejecución del contrato. (...)

- d.) Que mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-0594-2024 del 5 de julio de 2024 con radicado IDU 202452601181502, la Interventoría dio respuesta al oficio STEST 202434600830621 de fecha 25 de junio de 2024, indicando lo siguiente:

“(...) En respuesta a la comunicación IDU 202434600830621 donde se solicita pronunciamiento de la Interventoría a la solicitud del contratista sobre el reconocimiento del pagos de los Items pendientes correspondientes a la construcción del tramo de prueba del muro anclado y su posterior demolición, es preciso indicar que desde cuando se realizó dicha construcción y se autorizó la demolición del muro, esta Interventoría validó y aprobó estas ejecuciones y su pago correspondiente, fue la Entidad quien unilateralmente decidió no proceder con el saldo pendiente de pago de estas actividades, aduciendo que era necesario establecer la imputabilidad en la falla de la construcción del muro anclado y su diseños, lo cual desde un principio también la Interventoría a través de sus análisis concluyó que el error estaba en los diseños entregados por la consultoría.

(...)

Nos pronunciamos frente al comunicado E-IDU1712-0597-24 remitido por el contratista.

1. *El Proyecto contempló la construcción de un muro para el perímetro sur oriental del predio, los diseños elaborados por el consultor donde se consideraba la realización de un muro de diferentes alturas y anclado al terreno, estas actividades se iniciaron a mediados del año 2021 de acuerdo a lo recomendado*

por el CONSULTOR se proyectó la construcción del muro tal como se expone en nuestra comunicación VGM036-COS-CO1523-1274, con radicado IDU No. 20215262038852 del 14 de diciembre de 2021 a través del cual la firma CONSORCIO VGM 036 (en su calidad de interventora de obra) allega al IDU el informe del proceso constructivo muro anclado realizado por el contratista de obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

2. Durante el mes de octubre se determinó dar inicio a las pruebas de tensionamiento en los anclajes que tenían autorización por parte de la Interventoría por calidad de los materiales (resistencia a la compresión para los concretos de columnas, pantalla, dado, llenos del trasdós y lechada de inyección),

En este punto el proceso constructivo y la ejecución de los anclajes se realizaron correctamente y bajo los parámetros técnicos y geotécnicos establecidos y se procedió al tensionamiento de los anclajes, los cuales no soportaron la carga aplicada. Encontrando diferentes dificultades por parte del contratista de obra de acuerdo con lo reportado en E- IDU1712-1108-21 de fecha 10 de noviembre de 2021 y avalado por el interventor como se evidencia en VGM036-COS-CO1523-1133 de fecha 17 de noviembre de 2021 durante el proceso constructivo y no obteniendo en las pruebas realizadas de tensionamiento los datos esperados de (elongación y rotura), es decir no se cumplió con la hipótesis de diseño del Consultor del Contrato 1109 de 2016. De esta manera, al no poder garantizar la resistencia de los anclajes diseñados y entendiendo que el único sistema de contención lateral de la pantalla son esos elementos, se optó por analizar otro tipo de solución.

CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO ANCLADO

De acuerdo a los elementos planteados el contratista basado en los diseños entregados por el IDU, procedió, con el aval de la Interventoría a la construcción del tramo de prueba del muro anclado, atendiendo todos los parámetros del diseño y las recomendaciones del proceso constructivo que se realizaron por parte de la Interventoría y en algunos casos del mismo consultor.

Por lo tanto las actividades correspondientes a la construcción del muro y los anclajes detalladas, deben ser reconocidas por la IDU al contratista, ya que efectivamente se ejecutaron en las cantidades y precios reportados en el siguiente cuadro.

TRAZABILIDAD PAGOS IDU ATRAVES DE ACTAS RPO PARA LAS PRUEBAS EN EL MURO ANCLADO							
CABLES							
Item	Descripción	Und	Cant.	Valor Unit.	Subtotal	Valor Total (Incluye AIU & Ajustes)	Estado RPO
NP.001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENDONES DE ANCLAJE DE 3 TORONES DE 1/2" CON DOBLE PROTECCIÓN. (Incluye transporte de equipos y materiales, perforación de 4", armado e instalación de tendón de anclaje de 3 torones de 0.5" con doble protección, inyección de lechada que generara la zona de bulbo y tensado del tendón mediante gato hidráulico multicorron).	ml	1257	\$ 355,253.00	\$ 446,553,021.00	\$ 629,028,643.00	NO PAGADO RPO
CONCRETO PANTALLA							
Item	Descripción	Und	Cant.	Valor Unit.	Subtotal	Valor Total (Incluye AIU & Ajustes)	Estado RPO
4.13	CONCRETO 4000 PSI GRAVA COMÚN PARA MURO ESTRUCTURAL (Premezclado. Incl. Sumin, Formateo, bombeo y Colocación. No incl. Refuerzo, Curado).	m3	17.53	\$ 629,756.00	\$ 11,039,622.68	\$ 14,431,825.00	PAGADO RPO
Item	Descripción	Und	Cant.	Valor Unit.	Subtotal	Valor Total (Incluye AIU & Ajustes)	Estado RPO
NP.0250	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO 4000 PSI (23 MPa) ACCELERADO A 3 DÍAS PARA MURO DE CONTENCIÓN. (Incluye aditivo acelerante de fraguado, bombeo y formaleta metálica, No incluye acero de refuerzo)	m3	102.61	\$ 797,919.00	\$ 81,874,468.59	\$ 106,962,161.00	PAGADO RPO
RELLENOS TRASDOS MURO							
Item	Descripción	Und	Cant.	Valor Unit.	Subtotal	Valor Total (Incluye AIU & Ajustes)	Estado RPO
4.21	CONCRETO 2000 PSI GRAVA COMUN 1" (Suministro y colocación. Incluye suministro de concreto, formateado, fundida y curado.)	m3	89.15	\$ 402,473.00	\$ 35,880,467.95	\$ 46,345,735.00	PAGADO RPO
Item	Descripción	Und	Cant.	Valor Unit.	Subtotal	Valor Total (Incluye AIU & Ajustes)	Estado RPO
NP.0456	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO (60%-40%) (Incluye concreto premezclado de 2500 PSI (17.5 Mpa) acelerado a 3 días y piedra tipo rajón)	m3	128.27	\$ 349,879.00	\$ 44,878,579.33	\$ 58,589,751.00	NO PAGADO RPO
ACERO DE REFUERZO							
Item	Descripción	Und	Cant.	Valor Unit.	Subtotal	Valor Total (Incluye AIU & Ajustes)	Estado RPO
4.027	ACERO DE REFUERZO DE FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. ACERO SEGÚN ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-50. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS (HERRAMIENTA MENOR), TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA. INCLUYE SEPARADORES QUE GARANTICEN EL RECUBRIMIENTO MÍNIMO ESPECIFICADO.	Kg	34546	\$ 3,166.00	\$ 109,372,636.00	\$ 143,056,982.00	PAGADO RPO
TOTAL PAGADO RPO						\$ 310,836,703.00	
TOTAL PENDIENTE PAGO RPO						\$ 687,618,394.00	
TOTAL ACTIVIDADES PRECIOS CONTRACTUALES						\$ 998,455,097.00	

La suma adeudada en costo Directo + AIU es de \$687.618.394

DEMOLICIÓN DEL MURO

Al no obtener los datos esperados y buenos resultados de (sic) la pruebas realizadas de tensionamiento (elongación y rotura), es decir no se cumplió con la hipótesis de diseño del Consultor del Contrato 1109 de 2016; de esta manera, al no poder garantizar la resistencia de los anclajes diseñados y entendiendo que el único sistema de contención lateral de la pantalla son esos elementos, se optó por analizar otro tipo de solución.

Con el modificadorio No. 12 suscrito el 28 de febrero de 2022, se contempló la elaboración de una nueva exploración geotécnica y ensayos de laboratorio complementarios en sectores externos al predio y la revisión de alternativas más adecuadas para las condiciones reales encontradas en el proyecto para la contención del talud perimetral por parte del contratista de obra.

Así mismo con el modificadorio No. 15 suscrito el 26 de mayo de 2022, se pactó la elaboración de mínimo TRES (3) alternativas de diseño para la contención del talud perimetral, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la suscripción del modificadorio. Las alternativas debían tener el alcance técnico propio de una etapa de factibilidad, presentando una matriz multicriterio conciliada por las partes (Interventoría, Contratista e IDU).

Se cumplió con lo anteriormente indicado y, con el Modificadorio No. 17 suscrito el 25 de julio de 2022, se incluyó el Capítulo 11 denominado ESTABILIZACIÓN COSTADO SUR ORIENTAL DEL PATIO LA REFORMA al anexo denominado - Formulario 1 del presupuesto oficial. Allí se incluyeron las actividades necesarias para la realización de las obras de estabilización de la línea superior, de acuerdo con el diseño fase III incorporado dentro de las obligaciones del contrato de obra en el Modificadorio N° 15.

Técnicamente no era viable utilizar o vincular el muro anclado para la construcción de la nueva alternativa de estabilización, así como los sobrecostos que se tendrían, por lo que conjuntamente entre contratista, interventoría e IDU se decidió iniciar de inmediato la demolición del mismo.

Mediante comunicación VGM036-COS-CO1523-921 del 7 de julio de 2022, la Interventoría realizó el análisis desde los componentes: (i) Estructuras, (ii) Geotecnia, (iii) Costos y Presupuestos, (iiii) Jurídico y (iii) Financiero, concluyendo que efectivamente la alternativa más idónea para atender esta situación presentada era la demolición del muro anclado.

Mediante comunicación E-IDU-1712-1103-22 del 22 de julio de 2022 este contratista presentó respuesta al oficio VGM036-COS-CO1523-921, con la entrega de:

- *. Presupuesto estimado para las actividades de demolición del muro anclado.
- *. Procedimiento para la demolición del muro anclado.
- *. Procedimiento para destensado
- *. Concepto especialista de Geotecnia

Mediante comunicaciones VGM036-COS-CO1523-921, VGM036-COS-CO1523-1129 y VGM036-COS-CO1523-1259 remitidos a la Entidad, la Interventoría sustentó su aval para la demolición del muro anclado.

En el comité de seguimiento de obra No. 79 realizado el día 26 de octubre de 2022, donde participó el IDU, la Interventoría y este Contratista, se autorizó la demolición del muro, como se evidencia a continuación:

“(…) De acuerdo con los conceptos entregados por interventoría y de acuerdo con las instrucciones del IDU. Se da aval por parte de la entidad (IDU) para la demolición del muro.

El contratista indica que el día de mañana iniciará actividades para la demolición del muro. (…)”.

De esta forma se procedió a la demolición del muro y quedó establecido en el modificadorio 22 suscrito el 22 de diciembre de 2022, lo siguiente sobre la imputabilidad de las fallas en el muro anclado y su consecuente demolición.

“SOBRE EL ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD DE LA SOLICITUD.

En este caso se tiene que el Contratista de Obra fundamenta su solicitud, en las actividades que se deben realizar y/o ejecutar de estabilización del talud en reemplazo del muro anclado aprobados con el modificadorio 15, actividades éstas que fueron objeto de múltiples conceptos por parte de esta Interventoría, entre los cuales están: VGM036-COS-CO1523-609, VGM036-COS-CO1523-741, VGM036-COS-CO1523-950, VGM036-COS-CO1523-1223, VGM036-COS-CO1523-1224, VGM036-COS-CO1523-1476, VGM-COS-CO1523-1561, VGM-COS-CO1523-1586, VGM-COS-CO1523-1592 y VGM036-COS-CO1523-1702 y en los cuales de manera resumida se concluyó lo siguiente: i) si bien el Contrato contemplaba la construcción y ejecución de un muro anclado, dicho muro resultaba innocuo en razón de la realidad técnica del proyecto por lo que su ejecución iría en contravía del proyecto, ii) Se concluyó que la necesidad de reemplazar dicho muro no era imputable a ninguna de las partes y, por EL Contrario a criterio de esta Interventoría la responsabilidad le es atribuible al Contratista Consultor y a la Interventoría de dicho Contratista, por lo que las actividades necesarias para su remplazo debían ser reconocidas por la Entidad Contratante y finalmente iii) Se aprobaron los nuevos diseños, por lo que, a esta Interventoría considera que, los diseños al ser elaborados y ejecutados por el Contratista de Obra, estas actividades son responsabilidad del Contratista de Obra y este de velar por la calidad de tanto de los diseños como de la obra.”

No obstante lo planteado en el modificadorio 22, el IDU mediante comunicación STEST 20223461969351 de fecha 26 de diciembre de 2022, insistió en que si bien es cierto autorizó la demolición, continuaba realizando análisis para establecer la imputabilidad:

“(…) Acorde con lo anterior, es preciso reiterar que la Entidad, el pasado 06 de octubre del 2022 dio la instrucción de iniciar de manera inmediata las acciones, medidas y actividades de demolición y/o demás, conducente a garantizar la seguridad, protección y preservación de la vida, bienes y

derechos de las personas, mientras se realiza el análisis integral que permita establecer la imputabilidad en la ejecución de esta demolición (...). (Resaltado fuera de texto)

Ante la solicitud reiterada del contratista sobre el pago de la demolición y las actividades de construcción del muro, avalado por la interventoría, el IDU nuevamente con el comunicado STTEST 20233460322021 del marzo 7 de 2023, informó que se encontraba analizando la procedencia de lo solicitado por el Contratista, al indicar que seguía analizando la imputabilidad asociada a la construcción y posterior demolición del muro anclado:

“(...) Ahora bien, la Dirección Técnica de Construcciones en calidad de supervisor del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020, que a su vez realiza la supervisión del Contrato de Obra IDU 1712 de 2020 acusa recibo de la información, no obstante, reitera lo expuesto en las comunicaciones anteriormente señaladas, indicando que a la fecha la entidad se encuentra realizando la verificación, validación y revisión de la información recibida, siendo analizada por parte del equipo técnico y jurídico, de igual manera se ha solicitado todos los soportes técnicos a la Interventoría del contrato mediante comunicado IDU 20233460288671 del 03 de marzo del 2023 “Solicitud de información soportes técnicos proceso excavaciones Muro Anclado del Patio La Reforma, con el fin de poder determinar la imputabilidad de la ejecución y posterior demolición del tramo de muro pantalla anclado construido.

Y en este sentido una vez se tenga el análisis definitivo por parte de la Entidad, se remitirá a la interventoría para de (sic) haga la debida gestión propia del contrato que nos asiste (...)

Finalmente se conoce que el IDU resolvió el tema de la imputabilidad a través de la respuesta enviada a la CONTRALORÍA en su proceso de supervisión al contrato, a través de los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 2124 del 6 de abril de 2022, “Por medio de la cual se adopta una decisión del Proceso Administrativo Sancionatorio del Contrato 1109 de 2016”, en el que declaró la efectividad parcial de la cláusula penal pecuniaria.
- Resolución No. 2234 del 11 de abril de 2022, “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 2124 de 2022, por la cual se adopta una decisión del Proceso Administrativo Sancionatorio del contrato 1109 de 2016”.
- Resolución No. 5987 del 21 de diciembre de 2023, “Por medio de la cual se decide de fondo el procedimiento administrativo seguido por la presunta deficiencia en la calidad del servicio del contrato 1109-2016”

COSTOS ASOCIADOS A LA DEMOLICIÓN DEL MURO

Demolicion Muro Anclado					
		Longitud Pantalla	85	m	
		Columnas (0.5x0.7x3)	37	un	
		Rellenos Concreto	585.00	m3	
		Volumen Pantalla	76.50	m3	
		Volumen Columnas	38.85	m3	
PRESUPUESTO					
ITEM	ACTIVIDAD	Und.	VR.UNITARIO + AIU	CANT.	VR.TOTAL + AIU
NP-	DEMOLICIÓN DE CONCRETO PANTALLA MURO ANCLADO POR SECCIONES TALUD SUR-ORIENTAL PATIO LA REFORMA (INCLUYE CORTE ,DEMOLICIÓN CON MARTILLO, CARGUE Y TRASCIEGO EN OBRA)	M3	\$ 541,642.00	700.35	\$ 379,338,975.00
NP.0609	ALQUILER DE LÁPIZ EN PERFIL TUBULAR TIPO PETROLERO DE 4 1/2" X 6 MTS DE LARGO PARA CONTENCIÓN Y SOPORTE DE ENTIBADOS METÁLICOS (Incluye retroexcavadora y mano de obra)	UN/MES	\$ 341,201.00	80	\$ 27,296,080.00
NP.0610	ALQUILER DE LAMINA METALICA DE 5/8" DE ESPESOR PARA CONTENCIÓN Y SOPORTE DE ENTIBADOS METALICOS (Incluye retroexcavadora y mano de obra)	M2/MES	\$ 61,850.00	216	\$ 13,359,600.00
4.08	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO	M3	\$ 40,512.00	980.49	\$ 39,721,611.00
TOTAL COSTO DIRECTO (Incluye AIU):					\$ 459,716,266.00

Los costos totales pendientes de pago por concepto de construcción del tramo de prueba del muro anclado y su correspondiente demolición, ascienden a la siguiente cifra, de acuerdo a lo expuesto anteriormente y se validan por parte de interventoría.

COSTOS PENDIENTES DE COBRO MURO ANCLADO		
Costo Demolición de muro Costo directo Incluye AIU		\$ 459,716,266.00
Costo Pendientes de cobro construcción muro anclado		\$ 687,618,394.00
TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES		\$ 1,147,334,660.00
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)		\$ 22,487,759.34
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		\$ 10,899,679.27
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)		\$ 9,293,410.75
TOTAL COSTOS DE ACTIVIDADES PENDIENTES DIRECTO + INDIRECTO		\$ 1,190,015,509.35

EL COSTO TOTAL PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA ASCIENDE A LA SUMA DE MIL CIENTO NOVENTA MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MCTE. (\$1.190.015.509)

La Interventoría ratifica y avala la solicitud del contratista, teniendo en cuenta que ha sido demostrado que las fallas ocurridas en la construcción del muro anclado y la ineficiencia en el tensionamiento de los anclajes no fue responsabilidad del contratista y adicionalmente al no funcionar esta opción de estabilización, fue necesario realizar la demolición del muro.

Se solicita al IDU autorizar dicho pago e informar el procedimiento a seguir por parte del contratista para realizar el cobro respectivo. (...)"

e.) Que mediante oficio STTEST 202434601133681 de fecha 30 de agosto de 2024, la Entidad emite respuesta al comunicado de Interventoría No. VGM036-COS-CO1523-0594-2024 con Radicado IDU 202452601181502 indicado lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS DE LA ENTIDAD

A continuación, se presenta un análisis detallado de la información proporcionada por el contratista y la interventoría:

1) ANÁLISIS TÉCNICO

a) Reconocimiento de \$687.618.394 pendientes por la construcción del muro anclado

El interventor y el contratista han documentado las siguientes actividades realizadas durante la construcción del muro de prueba:

RPO PARA LAS PRUEBAS EN EL MURO ANCLADO							
Item	Descripción	Und	Cant.	Valor Unit.	Subtotal	Valor Total (incluye APU & Ajustes)	Estado RPO
NP.001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENDONES DE ANCLAJE DE 3 TORONES DE 1/2" CON DOBLE PROTECCIÓN. (Incluye transporte de equipos y materiales, perforación de 4", armado e instalación de tendón de anclaje de 3 torones de 0.5" con doble protección, inyección del lechado que genera la zona de bulbo y terzado del tendón mediante gruta hidráulica multicordón).	ml	1257	\$ 355.253,00	\$ 446.553.021,00	\$ 629.028.643,00	NO PAGADOR PO
NP.0456	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO C/CLAPED (60% 40%) (Incluye concreto premezclado de 2500 PSI (17.5 Mpa) acelerado a 3 días y piedra tipo región).	m3	128,27	\$ 349.879,00	\$ 44.878.979,33	\$ 58.589.751,00	NO PAGADOR PO
TOTAL PENDIENTE PAGAR PO						\$ 687.618.394,00	

Con el propósito de llevar a cabo una verificación de las cantidades y los costos asociados a estos ítems, se requiere la siguiente información:

- **Análisis Técnico** detallando el proceso constructivo llevado a cabo para la construcción del muro anclado, incluyendo: 1) Descripción de las pruebas de campo realizadas y requeridas en los Estudios y Diseños, 2) Memorias de cálculo correspondientes a cada actividad ejecutada, explicando la metodología utilizada para calcular las cantidades, 3) Ensayos de calidad realizados que demuestran el cumplimiento de las especificaciones técnicas, necesarios para el pago según el APU pactado, 4) Acta de recibo parcial elaborada por la interventoría, 5) Registro fotográfico con fecha y georreferenciación en cada una de las imágenes y 6) Copia del libro de obra que documente el seguimiento realizado durante la ejecución de las obras.

- *Anexar las Actas de fijación de precios no previstos y las actas de reversión de precios establecidas para los NP. 001 y NP. 0456 con sus respectivos soportes. Adicionalmente se requiere especificar claramente si estos Precios No Previstos (NP) se pactaron antes de la ejecución de las obras relacionadas.*
- *Los Estudios y Diseños desarrollados en el marco del contrato de Consultoría IDU 1109 de 2016, específicamente en la sección 10.5 “PRUEBAS DE CAMPO”, establecieron las siguientes disposiciones:*

(...)

“Por lo menos 15 días calendario antes de iniciar las excavaciones, el contratista deberá probar en el sitio de la obra y en presencia del contratante, un tendón de 6.5 m de longitud total, de los cuales 1.5m corresponden a la longitud del bulbo. Este tendón deberá tener las mismas características materiales, diámetros y número de cables de los tendones que se vayan a instalar. Este tendón se deberá someter a los 7 días calendario de edad después de inyectado el bulbo, a una carga de tensión tal que e presente la falla de adherencia entre el bulbo y la roca. Durante la prueba deberá registrarse el comportamiento esfuerzo deformación del tendón .

(...)

(...)

Nota 2: Es imperativo que los cables queden protegidos para verificación de tensionamientos posteriores por medio de pruebas de carga y de ser el caso poder hacer retensionamientos a que haya lugar. En obra deberán hacerse pruebas de tensionamiento (elongación y rotura) para avalar el proceso constructivo y las hipótesis de diseño. Se recomienda hacer pruebas en por lo menos el 5% de los anclajes (Eurocodigo)

(...)

En virtud de lo expuesto anteriormente, se solicita a la interventoría que presente la documentación que acredite el cumplimiento integral de los requisitos mencionados en el párrafo precedente, en relación con la ejecución del tramo de prueba. Esta solicitud se fundamenta en la premisa de que la obra se ha llevado a cabo conforme a los procesos establecidos y cumpliendo con los estándares de calidad exigidos y recomendados en los diseños originales.

- b) Demolición del tramo de prueba del muro anclado por un valor de \$459.716.266,00 ...”*

“ ...

- *Se solicita un informe técnico que detalle las metodologías implementadas durante el proceso de demolición del tramo de prueba del muro. Este documento debe incluir: 1) Descripción de los procedimientos de demolición utilizados, 2) Análisis de las medidas de seguridad adoptadas, 3) Los*

resultados y conclusiones de los análisis geotécnicos y estructurales realizados y 4) Las observaciones y sugerencias técnicas aportadas por la interventoría y el equipo técnico del contratista.

- El Informe técnico debe incluir, pero no limitarse a, los siguientes elementos: 1) Memorias de cálculo para cada una de las actividades ejecutadas, 2) Registro fotográfico con fecha y georreferenciación en cada una de las imágenes, 3) Copia del libro de obra que documente el seguimiento realizado durante el proceso de demolición del muro y 4) Para el ítem 4.08, se deben adjuntar los comprobantes que certifiquen la disposición final adecuada de los escombros generados.
- Anexar las Actas de fijación de precios no previstos y las actas de reversión de precios establecidas para los NP. 0609 y NP. 0610 con sus respectivos soportes. Adicionalmente se requiere especificar claramente si estos Precios No Previstos (NP) se pactaron antes de la ejecución de las obras relacionadas
- Con respecto el ítem NP- denominado : “DEMOLICIÓN DE CONCRETO PANTALLA MURO ANCLADO POR SECCIONES TALUD SURORIENTAL PATIO LA REFORMA (INCLUYE CORTE, DEMOLICIÓN CON MARTILLO, CARGUE Y TRASCIEGO EN OBRA)”, cuyo precio unitario es de \$541.642, se clasifica como un Precio No Previsto. Es importante destacar que este ítem debe someterse al proceso correspondiente para la debida aprobación.
- Adjuntar las actas de recibo generadas por la interventoría correspondientes a las actividades ejecutadas. Estas actas deben incluir: 1) La documentación referente a la demolición del muro, y 2) Los registros de los subproductos derivados de dicha demolición, con especial énfasis en el acero entregado al IDU y cualquier otro material o residuo significativo resultante de la demolición.

c) Costos adicionales componentes

El contratista y la interventoría han presentado los costos asociados a los siguientes componentes del proyecto:

COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)	\$	22,487,759.34
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	\$	10,899,679.27
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	\$	9,293,410.75

Es importante destacar que no se proporcionó un análisis detallado por parte de la interventoría, ni se incluyeron los soportes necesarios para verificar la ejecución efectiva de los costos solicitados. En consecuencia, se requiere que tanto la interventoría como el contratista realicen un análisis exhaustivo y adjunten la

documentación pertinente que respalde y demuestre los costos en los que se incurrieron durante el proyecto.

2) ANÁLISIS FINANCIERO

Para determinar con precisión la disponibilidad de recursos en el contrato de obra, es fundamental que la interventoría y el contratista elaboren un balance financiero detallado. Este análisis proporcionará una visión clara y precisa de la situación actual del contrato. El documento resultante servirá como herramienta esencial para que la entidad tome decisiones respecto a la solicitud del contratista, garantizando así una gestión eficiente de los recursos del proyecto.

3) ANÁLISIS JURÍDICO

El análisis jurídico exhaustivo por parte de la interventoría es fundamental para respaldar lo anteriormente expuesto. Este debe abarcar, sin limitarse a ello, un examen minucioso de los antecedentes del caso, una exposición detallada de los fundamentos jurídicos aplicables y una verificación pormenorizada de la documentación probatoria presentada por el contratista en su reclamación.

Asimismo, es imperativo llevar a cabo una evaluación crítica sobre la viabilidad y pertinencia de implementar las actividades propuestas en el contexto actual. Esta valoración debe considerar de manera integral las posibles repercusiones legales, las obligaciones contractuales vigentes y cualquier otra implicación relevante que pudiera surgir de dicha implementación.

En este proceso, la interventoría debe mantener una postura objetiva y rigurosa, sustentando sus conclusiones en un análisis metódico de todos los factores involucrados. Este enfoque garantizará una toma de decisiones jurídicamente sólida, salvaguardando los intereses de todas las partes implicadas en el proyecto.

Adicionalmente, se solicita a la interventoría que, en el marco de sus funciones, elabore un análisis jurídico sobre la viabilidad y las implicaciones de compensar los costos adicionales con los recursos destinados a Imprevistos dentro del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) que se han pagado hasta la fecha.

La interventoría deberá presentar sus conclusiones y recomendaciones de manera clara y fundamentada, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones en relación con esta propuesta. (...)"

- f.) Que mediante comunicado E-IDU1712-1109-24 de fecha 18 de octubre de 2024, con radicado IDU 202452601803642, el contratista de obra dio respuesta al oficio STES 202434601133681 de fecha 30 de agosto de 2024, concluyendo lo siguiente:

“(…) En conclusión, el reconocimiento de los costos faltantes correspondientes a la construcción del muro anclado y a su demolición tienen pleno sustento contractual: (i) al estar debidamente soportados en la documentación que se ha citado a lo largo de todo el documento, en especial en los análisis, estudios y demás información técnica; (ii) al contar con los Modificatorios precedentemente citados, las aprobaciones de mayores cantidades e ítems no previstos, así como la autorización de la Interventoría y el IDU para la demolición del tramo de prueba del muro anclado, concluyendo que la misma era necesaria tanto para controlar los movimientos que se presentaron en esa zona y que afectaron a las viviendas del perímetro, como para poder adelantar las nuevas actividades constructivas, tras el diseño escogido como estabilización final; (iii) al estar asociados a obras necesarias e indispensables para cumplir con el objeto del Proyecto que, además, representaron un beneficio para el IDU no sólo en términos de venta del acero adquirido, sino especialmente por el disfrute de un Patio Taller plenamente operativo y funcional, donde previamente se agotaron las pruebas que el Consultor previó; (vi) al haberse adelantado por parte de la Entidad todos los análisis técnicos y de imputabilidad pertinentes y, como resultado de los mismos, al declarar el incumplimiento de su Consultor en tres (3) resoluciones (la última de las cuales se emitió en diciembre de 2023), único sujeto al que atribuyó responsabilidad por los hechos asociados al tramo de prueba. (…)”

“(…) Anexamos entonces los correspondientes soportes contables, y con base en todo lo expuesto en el presente documento, solicitamos que la Entidad se abstenga de incurrir en más dilaciones y procedan al pago de las actividades que quedaron pendientes de reconocimiento por valor de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$ 1.190.015.509), sin perjuicio que, al haberse superado con creces el alea normal del Contrato, este Contratista se reserva el derecho de reclamar también las pérdidas derivadas de la reparación de las viviendas y demás factores que desbordaron los imprevistos de este Proyecto. (…)”

- g.) Que mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-0791-2024 de fecha 29 de octubre de 2024, con radicado IDU 202452601852762, la Interventoría dio respuesta al oficio STTEST 202434601133681 de fecha 30 de agosto de 2024, manifestando entre los más relevante lo siguiente:

“(…) De esta manera se establece que los recursos del contrato fueron utilizados en su totalidad para atender el objeto del mismo, a la fecha no se cuenta con recursos para atender el pago que se está reclamando de la construcción del muro anclado y su demolición. En su debida oportunidad se tramitó la solicitud de pago de estas actividades, obteniendo de parte del IDU la negativa al pago que se está solicitando, aduciendo que no se reconocería hasta establecer claramente la imputabilidad de los costos asociados a la construcción del tramo de prueba del muro anclado, que aplicando las hipótesis de diseño entregadas por el IDU y elaboradas por el consultor, resultaron fallidas y fue necesario realizar un nuevo diseño, que finalmente es el que está construido.

Así las cosas corresponde a la entidad IDU disponer de los recursos por fuera del presupuesto del contrato para realizar el reconocimiento económico de las actividades aquí planteadas y que han sido sustentadas y avaladas de manera íntegra, y aportando los debidos soportes. ...”

“... CONCLUSIÓN:

- 1. La interventoría avala plenamente la solicitud del contratista en el cobro faltante de la construcción del tramo de prueba del muro anclado y así como la demolición completa del mismo.*
- 2. Se ha aportado todos los documentos y la trazabilidad frente al caso, que queda ampliamente expuesto el correcto proceder del contratista en la construcción y demolición del muro, así como el correcto proceder de la Interventoría en la supervisión y control del mismo.*
- 3. Queda plenamente establecido que las fallas presentadas en la construcción del muro anclado no son responsabilidad del contratista, sino que provienen del diseño entregado por el IDU y producto del contrato de consultoría.*
- 4. Se convierte en una obligación no cumplida por parte del IDU, el pago respectivo de las obras ejecutadas por el contratista y reclamadas debidamente. (...)”*

h.) Que mediante oficio STTEST 202534600146671 de fecha 6 de febrero de 2025, la Entidad emite respuesta al comunicado de obra E-IDU1712-1109-24 radicado IDU 202452601803642 y comunicado de Interventoría VGM036-COSCO1523-0791-2024 radicado IDU 202452601852762 indicado lo siguiente:

“(...)En atención al comunicado E-IDU1712-1109-24 con radicado IDU 202452601803642, presentada por Pavimentos Colombia S.A.S., y al comunicado VGM036-COS-CO1523-0791-2024 con radicado IDU 202452601852762, presentado por la Interventoría; en donde dan respuesta al comunicado STTEST 202434601133681, en la cual el IDU emitió un pronunciamiento preliminar frente a las comunicaciones E-IDU 1712-0597-24 del 8 de mayo de 2024 y VGM036-COS-CO1523-0594-2024 del 5 de julio de 2024, en el cual Pavimentos Colombia S.A.S., solicita a esta entidad reconocimiento económico, por concepto de actividades de construcción y demolición del muro anclado en el proyecto Patio Taller La Reforma; nos permitimos informar lo siguiente:

De conformidad con la revisión efectuada por parte de los apoyos a la supervisión del mencionado proyecto por parte de la oficina STTEST, se solicita al contratista de obra y a la interventoría, que proceda a completar la información suministrada, debido que es necesario que se subsanen las deficiencias identificadas y se proporcionen todos los soportes necesarios para poder continuar con la evaluación exhaustiva y objetiva de dicha solicitud.

A continuación, se presenta un análisis detallado de la información proporcionada por el contratista y la interventoría frente a la solicitud realizada por el IDU mediante comunicado con radicado STES 202434601133681, frente al reconocimiento económico por la construcción del muro anclado, se tienen las siguientes observaciones:

“2) Memorias de cálculo correspondientes a cada actividad ejecutada, explicando la metodología utilizada para calcular las cantidades”.

Frente a la respuesta en donde indican que se adjuntan los soportes solicitados, nos permitimos informar que en la respuesta emitida, por la interventoría mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-0791-2024, se evidencia que los soportes no corresponden a los presentados por el contratista de obra; por lo tanto consideramos que se deben realizar una revisión y validación con la interventoría, para brindar mayor claridad al respecto.

“4) Acta de recibo parcial elaborada por la interventoría”.

Frente a la respuesta en donde indican que se adjuntan los soportes solicitados, nos permitimos indicar que no se presentó el acta de recibo parcial de obra, la cual debe venir en el formato establecido y avalada por la interventoría; ahora bien frente a la presentadas por la interventoría mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-0791-2024, se evidencia que los valores vienen en cero y no corresponde al acta que se está solicitando.

“7) Anexar las Actas de fijación de precios no previstos y las actas de reversión de precios establecidas para los NP. 001 y NP. 0456 con sus respectivos soportes. Adicionalmente se requiere especificar claramente si estos Precios No Previstos (NP) se pactaron antes de la ejecución de las obras relacionadas”.

Frente a la respuesta en donde indican que se adjuntan los soportes solicitados, nos permitimos indicar que no se presentaron las Actas de fijación de precios no previstos y las actas de reversión de precios establecidas para el NP. 0456; ni tampoco se evidencia en la respuesta por parte de la interventoría mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-0791-2024, es importante que se brinde claridad al respecto para poder continuar con la evaluación por parte de la Entidad; debido a que no se está adjuntando la información solicitada.

En lo relacionado con el reconocimiento económico por la Demolición del tramo de prueba del muro anclado, se tienen las siguientes observaciones:

“1) Memorias de cálculo para cada una de las actividades ejecutadas.”

En lo relacionado con las memorias se (sic) presentadas, se evidencia que la memoria para el ítems (sic) NP-0155, se evidencia que la cantidad total ejecutada corresponde a 480,02 ML/MES, dicha cantidad difiere con la relacionada en nuestra

solicitud con radicado 202434601133681, la cual corresponde a 80 ML/MES, por tal motivo es importante que se brinde aclaración al respecto.

“*. Anexar las Actas de fijación de precios no previstos y las actas de reversión de precios establecidas para los NP. 0609 y NP. 0610 con sus respectivos soportes. Adicionalmente se requiere especificar claramente si estos Precios No Previstos (NP) se pactaron antes de la ejecución de las obras relacionadas.”

Frente a la respuesta en donde indican que se adjuntan los soportes solicitados, nos permitimos indicar que no se presentaron las Actas de fijación de precios no previstos y las actas de reversión de precios establecidas para el NP-155 (NP. 0609); ni tampoco se evidencia en la respuesta por parte de la interventoría mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-0791-2024, es importante que se brinde claridad al respecto para poder continuar con la evaluación por parte de la Entidad; debido a que no se está adjuntando la información solicitada.

“*. Con respecto el ítem NP- denominado: “DEMOLICIÓN DE CONCRETO PANTALLA MURO ANCLADO POR SECCIONES TALUD SURORIENTAL PATIO LA REFORMA (INCLUYE CORTE, DEMOLICIÓN CON MARTILLO, CARGUE Y TRASCIEGO EN OBRA)”, cuyo precio unitario es de \$541.642, se clasifica como un Precio No Previsto. Es importante destacar que este ítem debe someterse al proceso correspondiente para la debida aprobación.”

Frente a la respuesta en donde indican que se adjuntan los soportes solicitados, nos permitimos indicar que no se presentaron las Actas de fijación de precios no previstos y las actas de reversión de precios establecidas para el NP-; ni tampoco se evidencia en la respuesta por parte de la interventoría mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-0791-2024, es importante que se brinde claridad al respecto para poder continuar con la evaluación por parte de la Entidad; debido a que no se está adjuntando la información solicitada.

“Adjuntar las actas de recibo generadas por la interventoría correspondientes a las actividades ejecutadas...”

Nos permitimos indicar que no se presentó el acta de recibo parcial de obra, la cual debe venir en el formato establecido y avalada por la interventoría; lo mismo se evidencia para la presentadas por la interventoría mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-0791-2024, por lo anterior se evidencia que no se entregó la información solicitada. (...)

- i.) Que mediante comunicado E-IDU1712-0034-25 del 23 de mayo de 2025 con radicado IDU 202552600743642, el contratista dio respuesta al oficio STES 202534600146671 de fecha 5 de febrero de 2025. En vista de lo anterior, los apoyos a la supervisión técnica, realizaron la respectiva revisión y validación detallada de cada uno de los soportes suministrados por la empresa

Pavimentos Colombia S.A.S., con el fin de brindar mayor claridad al respecto, encontrando dentro de lo más relevante lo siguiente:

Se evidencio que fueron aportadas las respectivas memorias de cálculo de cantidades de las actividades ejecutadas en PDF y firmadas por Interventoría y Contratista, las cuales se relacionan a continuación:

- *“Memoria NP.0001 – “Suministro e instalación de tendones de anclaje de 3 torones de ½” con doble protección. (Incluye transporte de equipos y materiales, perforación de 4”, armado e instalación de tendón de anclaje de 3 torones de 0.5” con doble protección, inyección de lechada que generara la zona de bulbo y tensado del tendón mediante gato hidráulico multicordon).”*
- *Memoria NP.0456 – “Suministro e instalación de concreto ciclópeo (60%40%)(Incluye concreto premezclado de 2500 PSI (17.5 Mpa) acelerado a 3 días y piedra tipo rajón)”*
- *Memoria NP.0456 – “Demolición de concreto pantalla muro anclado por secciones talud sur-oriental patio la Reforma (Incluye corte, demolición con martillo neumático, des tensionamiento de torones, cargue y trasiego en obra)”*
- *Memoria NP-0155 – “Alquiler de lápiz en perfil tubular tipo petrolero de 4 ½” x 6 MTS de largo para contención y soporte de entibados metálicos (Incluye retroexcavadora y mano de obra)”*
- *Memoria NP.0156 – “Alquiler de lámina metálica de 5/8” de espesor para contención y soporte de entibados metálicos (Incluye retroexcavadora y mano de obra)”*
- *Memoria 4.080 – “Transporte y disposición final de escombros en sitio autorizado (distancia de transporte 21 km). A distancia mayor del acarreo libre (90 m) en sitio autorizado por la entidad Ambiental competente.”*

Las memorias aportadas corresponden a los ítems y cantidades ejecutadas para la construcción del muro anclado.

Con base en lo anterior, se resalta que la documentación entregada permite tener mayor entendimiento y trazabilidad de las actividades objeto de cobro, quedando sujeta a los procedimientos internos para la validación definitiva y trámite correspondiente.

En cuanto al acta de recibo parcial, se verificó que esta fue elaborada conforme al formato establecido y avalada por la interventoría. En dicho documento se evidencian los ítems objeto de la reclamación, incluyendo las cantidades ejecutadas, los valores unitarios correspondientes y los montos

totales, los cuales se encuentran alineados con los valores pactados en los documentos modificatorios contractuales.

Para las Actas de fijación de precios no previstos y las actas de reversión de precios establecidos, se evidencio que los soportes suministrados fueron presentados para el NP.001.

Para el NP.0456, se evidencia que el contratista mediante comunicado E-IDU-1712-1520-22 del 18 de octubre de 2022, presentó el desistimiento, argumentado lo siguiente:

“(...) Se desiste en presentar la actividad, debido que en la actualización de diseños estructurales y geotécnicos esta actividad ya no se requiere”. (...)”

De acuerdo a lo anterior, no se cuenta en la información suministrada con el soporte que el NP esté avalado y aprobado por parte de la Entidad ni por parte de la Interventoría; por tal motivo no se realizó la incorporación de dicho NP al contrato en su momento.

Para el NP.001, se tiene que el ítem fue aprobado mediante el comunicado STEST 20213461161721 del 29 de julio de 2021, con acta No. 10 de fijación de precios no previstos del 30 de julio de 2021, incluido al contrato mediante modificatorio No. 4.

En relación con las Actas de fijación de precios no previstos y las actas de reversión de precios establecidos, se evidenció que los soportes suministrados fueron presentados para el NP.0155 y NP.0156.

En lo relacionado con el ítem 4.080, este corresponde a un ítem contractual, por tal motivo no se tiene objeción, el contratista presentó la respectiva memoria de cálculo de cantidades de las actividades ejecutadas en PDF y firmadas por Interventoría.

- j.) Que el 11 de julio de 2025 se realizó mesa de trabajo en la entidad entre el contratista y la interventoría con el objetivo de activar los mecanismos de arreglo directo para el reconocimiento de las actividades ejecutadas durante la construcción del Muro anclado del costado Sur-Oriental del Patio la Reforma.
- k.) Que mediante oficio STEST 202534600771431 del 18 de julio de 2025, fueron solicitados a TMSA los recursos para el contrato de obra IDU 1712 – 2022, por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y UN PESOS (\$

1.376.876.501,00). M/CTE incluido IVA, debido al “Reconocimiento de las actividades ejecutadas durante la construcción del Muro anclado del costado Sur-Oriental del Patio la Reforma”; Actividades descritas por el contratista PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.; las cuales se basan en las actividades que se ejecutaron por el contratista de obra bajo el seguimiento y control de la interventoría en el desarrollo de la construcción del muro anclado, bajo la hipótesis inicial de diseño elaborada por el consultor.

- I.) Que mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-0044-2025 del 05 de agosto de 2025 con radicado IDU 202552601149432 del 11 de agosto de 2025, la interventoría realizó la remisión de los Ítems No Previstos No. 456 y No. 638 requeridos para el Contrato de Obra IDU-1712-2020, para revisión y concepto por parte de la entidad de los siguientes ítems No Previstos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR COSTO DIRECTO
NP.0456	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO (60%-40%) PATIO LA REFORMA (Incluye concreto premezclado de 2500 PSI (17.5 Mpa) acelerado a 3 días y piedra tipo rajón)	M3	128,27	\$ 314.496,00
NP.0638	DEMOLICIÓN DE CONCRETO PANTALLA MURO ANCLADO POR SECCIONES TALUD SUR-ORIENTAL PATIO LA REFORMA (Incluye corte, demolición con martillo neumático, destensionamiento de torones, cargue y trasiego en obra)	M3	700,35	\$ 289.552,00

Los cuales fueron informados al área de precios mediante el aplicativo conecta, solicitando la respectiva revisión y concepto.

Adicional a lo anterior, la interventoría en su comunicado concluye lo siguiente:

“(…) Conforme lo anterior, y en aras de obtener la totalidad de la documentación requerida por parte del IDU para el pago de las actividades asociadas al muro anclado y su demolición, nos permitimos remitir los Análisis de Precios Unitarios de los Ítems No Previstos No. 456 y No. 638 con sus respectivos soportes y anexos, para su evaluación y aprobación, los cuales fueron revisados y avalados por esta Interventoría, verificando que no son precios contractuales, no tienen equivalencia técnica con otros ítems del contrato, ni han sido aprobados anteriormente. Así mismo, esta Interventoría, certifica que el precio y rendimiento se ajustan a las condiciones particulares del contrato, verificadas para cada una de las intervenciones; y que, de conformidad con el Manual de Gestión Contractual, estos no se encuentran en el Visor de precios del IDU. (…)”

- m.) Que el área de precios de la Entidad, mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2025, dirigido a los apoyos técnicos de la supervisión emiten

concepto de los Ítems No Previstos No. 456 y No. 638, en los siguientes términos:

“(...) De acuerdo con las nuevas directrices y con la revisión del profesional de precios unitarios de la SGI, se da concepto de no objeción al NP-456 y NP-638 que se enuncia en la siguiente tabla:

ÍTEM NP	DESCRIPCIÓN	U.M.	VALOR UNITARIO	OBSERVACIONES
NP-456	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO (60%-40%) PATIO LA REFORMA (Incluye concreto premezclado de 1500 PSI (10.5 Mpa) acelerado a 3 días y piedra tipo rajón)	M3	\$393.586	NO OBJETADO ACORDE CON PRECIO INSUMOS BASE DE PRECIOS IDU DE JUNIO DE 2025
NP-638	DEMOLICIÓN DE CONCRETO PANTALLA MURO ANCLADO POR SECCIONES TALUD SUR-ORIENTAL PATIO LA REFORMA (Incluye corte, demolición con martillo neumático, destensionamiento de torones, andamio y cargue)	M3	\$392.497	NO OBJETADO ACORDE CON PRECIO INSUMOS BASE DE PRECIOS IDU DE JUNIO DE 2025

(...)

Se precisa que este análisis se efectuó con el fin de concertar el valor a reconocer, toda vez que los precios no se encuentran incorporados al contrato y teniendo en cuenta que el mismo ya se encuentra finalizado no es procedente su incorporación, de acuerdo con lo anterior se tiene que los costos a reconocer al contratista por las actividades ejecutadas en el muro anclado, son los siguientes:

PRELIMINARES													938.198.773		\$ 938.198.773,00		\$ 938.198.773,00
NP.0001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENDONES DE ANCLAJE DE 3 TORONES DE 1/2" CON DOBLE PROTECCIÓN. (Incluye transporte de equipos y materiales, perforación de 4", amado e instalación de tendón de acero de 3 torones de 0.5" con doble protección, ligadura de los tendones que genera la zona de bello y recado del tendón mediante gata hidráulica multicables)	ML	-	\$ 448.969,00	\$ -	1257,00	\$ 564.354.033,00	1257,00	\$ 564.354.033,00	1257,00	\$ 564.354.033,00	1257,00	\$ 564.354.033,00	1257,00	\$ 564.354.033,00	1257,00	\$ 564.354.033,00
NP.0456	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO (60%-40%) PATIO LA REFORMA. (Incluye concreto premezclado de 1500 PSI (10.5 Mpa) acelerado a 3 días y piedra tipo rajón)	M3	\$ 366.951,00	-	128,21	\$ 47.068.805,00	128,21	\$ 47.068.805,00	128,21	\$ 47.068.805,00	128,21	\$ 47.068.805,00	128,21	\$ 47.068.805,00	128,21	\$ 47.068.805,00	
NP.0638	DEMOLICIÓN DE CONCRETO PANTALLA MURO ANCLADO POR SECCIONES TALUD SUR-ORIENTAL PATIO LA REFORMA. (Incluye corte, demolición con martillo neumático, destensionamiento de torones, cargue y traslado en obra)	M3	\$ 365.936,00	-	700,35	\$ 256.283.278,00	700,35	\$ 256.283.278,00	700,35	\$ 256.283.278,00	700,35	\$ 256.283.278,00	700,35	\$ 256.283.278,00	700,35	\$ 256.283.278,00	
NP.0155	ALQUILER DE LÁMPARA EN PERFIL TUBULAR TIPO PETROLERO DE 4 1/2" X 6 MTS DE LARGO PARA CONTENCIÓN Y SOPORTE DE ENTIBADOS METÁLICOS. (Incluye retroexcavadora y mano de obra)	NUMES	\$ 41.880,00	-	480,02	\$ 20.103.238,00	480,02	\$ 20.103.238,00	480,02	\$ 20.103.238,00	480,02	\$ 20.103.238,00	480,02	\$ 20.103.238,00	480,02	\$ 20.103.238,00	
NP.0156	ALQUILER DE LÁMINA METÁLICA DE 5/8" DE ESPESOR PARA CONTENCIÓN Y SOPORTE DE ENTIBADOS METÁLICOS. (Incluye retroexcavadora y mano de obra)	NUMES	\$ 43.388,00	-	216,00	\$ 10.667.808,00	216,00	\$ 10.667.808,00	216,00	\$ 10.667.808,00	216,00	\$ 10.667.808,00	216,00	\$ 10.667.808,00	216,00	\$ 10.667.808,00	
4.080	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (Distancia de transporte 21 Km). A distancia mayor del acuerdo libre (30 m) en sitio autorizado por la entidad Ambiental competente.	M3	\$ 40.512,00	-	980,43	\$ 39.721.611,00	980,43	\$ 39.721.611,00	980,43	\$ 39.721.611,00	980,43	\$ 39.721.611,00	980,43	\$ 39.721.611,00	980,43	\$ 39.721.611,00	
TOTAL PARA LOS ÍTEMES DE CONSTRUCCIÓN (Incluye mano de obra y materiales)				\$ -	\$ 742.363.327,00	\$ -	\$ 742.363.327,00	\$ -	\$ 742.363.327,00	\$ -	\$ 742.363.327,00	\$ -	\$ 742.363.327,00	\$ -	\$ 742.363.327,00	\$ -	\$ 742.363.327,00
TOTAL PARA LOS ÍTEMES DE CONSTRUCCIÓN (Incluye mano de obra y materiales)				\$ -	\$ 195.835.446,00	\$ -	\$ 195.835.446,00	\$ -	\$ 195.835.446,00	\$ -	\$ 195.835.446,00	\$ -	\$ 195.835.446,00	\$ -	\$ 195.835.446,00	\$ -	\$ 195.835.446,00
TOTAL PARA LOS ÍTEMES DE CONSTRUCCIÓN (Incluye mano de obra y materiales)				\$ -	\$ 938.198.773,00	\$ -	\$ 938.198.773,00	\$ -	\$ 938.198.773,00	\$ -	\$ 938.198.773,00	\$ -	\$ 938.198.773,00	\$ -	\$ 938.198.773,00	\$ -	\$ 938.198.773,00
CLASIFICA FORMA DE PAGOS, REMEROS Y FACTIVIDADES A PRECIO UNITARIO. TOTAL DEL NO DE EJECUCIÓN												%CALIFICACIÓN	\$ 938.198.773,00	%CALIFICACIÓN	\$ 938.198.773,00	%CALIFICACIÓN	\$ 938.198.773,00
TOTAL TOTAL COMPORTE AMBIENTAL					\$ 22.487.759,34	\$ -	\$ 22.487.759,34	\$ -	\$ 22.487.759,34	\$ -	\$ 22.487.759,34	\$ -	\$ 22.487.759,34	\$ -	\$ 22.487.759,34	\$ -	\$ 22.487.759,34
TOTAL TOTAL COMPORTE SOCIAL					\$ 10.899.679,27	\$ -	\$ 10.899.679,27	\$ -	\$ 10.899.679,27	\$ -	\$ 10.899.679,27	\$ -	\$ 10.899.679,27	\$ -	\$ 10.899.679,27	\$ -	\$ 10.899.679,27
TOTAL TOTAL COMPORTE AMBIENTAL Y SOCIAL					\$ 33.387.438,61	\$ -	\$ 33.387.438,61	\$ -	\$ 33.387.438,61	\$ -	\$ 33.387.438,61	\$ -	\$ 33.387.438,61	\$ -	\$ 33.387.438,61	\$ -	\$ 33.387.438,61
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL TOTAL OTROS COMPORTE (Incluye aplicación de pintura para protección de superficies y pintura para protección de superficies)					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

El valor a reconocer al contratista incluye los siguientes costos.

- Componentes sociales, ambientales y de PMT.
- Valor total de otros componentes, si aplica (medidas de bioseguridad).
- Ajustes por cambio de vigencia para obras, AIU, PMA, PMT y diálogo ciudadano.
- Costos estimados para pago de compensaciones y seguimiento ante la SDA (incluye ajustes e IVA).
- Costos estimados para ensayos de laboratorio en fase de ejecución (incluye ajustes e IVA).

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con las revisión efectuada por parte de la interventoría y del área de precios, el valor a reconocer corresponde a MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.329.614.548) incluido IVA, de los cuales la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 348.734.926) corresponden a ajustes, como se mencionó anteriormente, como se puede evidenciar en el acta parcial de obra No. 191, la cual cuenta con la aprobación por parte de la Interventoría.

n.) Que mediante oficio No. 2025-EE-26397 del 03 de septiembre de 2025 con radicado IDU 202552601271102, TMSA dio respuesta al oficio STESIT 202534600771431 en lo referente a la solicitud de recursos al contrato de obra IDU 1712 – 2022, en los siguientes términos:

“(...) (a) Sí es viable que Transmilenio pague MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS (COP\$1.378.876.501) en favor del Contratista de Obra. (...)”

o.) Que se concluye que se cuentan con los soportes técnicos, financieros y jurídicos necesarios para efectuar el reconocimiento por las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista de obra y corresponde en ese sentido acceder a la remuneración al contratista de obra como contraprestación de las obras ejecutadas de acuerdo con los antecedentes y trazabilidad expuesta en el presente documento.

Se relacionan a continuación los enlaces de consulta a la documentación allegada por el contratista y la interventoría en sus comunicados.

https://drive.google.com/drive/folders/15zT8c0aUqmvDcHnEGmiYJMrC-wYFUuE3?usp=drive_link

<https://drive.google.com/drive/folders/12bHnvLVWdjRJRaJq9vcfJybYwG42qDws>

<https://drive.google.com/drive/folders/1YZO6ldsimnyVnRww2t7-XMcUPL5xVOqa>

https://drive.google.com/drive/folders/1PSzAW3q4fF0XDvGweyUPhS8FVIBI_xA

3. MESA TÉCNICA

- a) En atención a los antecedentes expuestos, el 25 de noviembre de 2025, las Partes adelantan una mesa para el análisis conjunto de la Solicitud del contratista de obra en lo referente al cobro de actividades ejecutadas en el muro anclado y demolición del mismo, para el proyecto patio la Reforma, la cual contó con la asistencia de las siguientes personas:

Por parte del IDU:

Mauricio Reina Manosalva - Subdirector General De Infraestructura

Isis Paola Diaz Muñiz - Directora Técnica de Construcciones

Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera – Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte

Oscar Alexander Vidal Sierra – Apoyo Técnico SGI

Diana Carolina Quintero Joaqui – Apoyo Jurídico SGI

Juan Camilo Forero - Apoyo Jurídico DTC

Edwin Alonso Manzano Sanchez – Apoyo a la Supervisión STES

Juan Sebastián Cedeño Rodríguez – Apoyo a la Supervisión STES

María Camila Castañeda Caro – Apoyo Jurídico STES

Por parte del Contratista:

María Fernanda Vidal Ortiz – Pavimentos Colombia.

- b) Que en la mesa de trabajo conjunta entre representantes del contratista y la entidad, se establecieron los siguientes objetivos:
- i. Revisar los aspectos técnicos, financieros y jurídicos de la solicitud presentada por el contratista de obra IDU 1712 – 2020, en lo relacionado con el reconocimiento de las actividades ejecutadas durante la construcción del tramo de prueba del muro anclado del costado Sur-Oriental del Patio la Reforma, las cuales cuentan con el aval por parte de la Interventoría, en su función de seguimiento y control a las actividades ejecutadas, objeto del reconocimiento en mención.
 - ii. Determinar el instrumento contractual aplicable, para el reconocimiento económico y establecer la forma de pago.

4. DEFINICIÓN DEL ARREGLO DIRECTO

Como resultado de la mesa, se estableció (posterior a la justificación presentada por el contratista, al concepto emitido por la Interventoría y el análisis efectuado por la Entidad) que es procedente el reconocimiento por concepto de las actividades ejecutadas en el denominado “Tramo de prueba del muro perimetral”, las cuales después de la discriminación que se detalló previamente, ascienden a un monto total de MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESO M/CTE (\$ 1.329.614.548) incluido IVA.

De acuerdo con lo expuesto, las partes declaran que el presente Arreglo Directo se suscribe en virtud de la CLÁUSULA 29 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, dando aplicación al arreglo directo cuyo propósito es terminar extrajudicialmente las controversias existentes entre ellas y prevenir litigios futuros relacionados con la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1712-2020.

Con la suscripción del presente arreglo, el Contratista - PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. renuncia de manera expresa, total e irrevocable a iniciar cualquier tipo de acción (judicial, arbitral, administrativa o de cualquier otra naturaleza) presente o futura contra La Entidad, por los conceptos aquí liquidados, reconocidos y compensados o por cualquier hecho o circunstancia directamente relacionados con los mismos, derivados de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. IDU-1712-2020.

Las Partes declaran que esta transacción es total y definitiva respecto a los conceptos mencionados y que el pago aceptado por El Contratista cubre y extingue por completo toda reclamación, perjuicio o derecho que pudiera existir o alegarse en relación con las obras asociadas al "Tramo de prueba del muro perimetral" .

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el Manual de Gestión Contractual del IDU, el instrumento contractual aplicable para realizar el presente reconocimiento y pago será mediante acta de reconocimiento económico (Formato FOE-038).

Por parte del contratista, a través de su apoderada, conforme a las consideraciones y análisis presentado, se pregunta si se encuentra de acuerdo con lo presentado, manifestando de manera clara y expresa su consentimiento.

De esta manera, las partes de manera directa, libre y voluntaria llegan a un arreglo, cerrando así cualquier controversia o diferencia entre ellas sobre los aspectos aquí tratados.

Hacen parte del presente documento, los documentos aquí relacionados.

En constancia de lo anteriormente pactado se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2025.


MARÍA FERNANDA VIDAL ORTIZ
Apoderada Especial
Pavimentos Colombia S.A.S.


NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
Instituto De Desarrollo Urbano - IDU

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: MARÍA CAMILA CASTAÑEDA C. - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: JUAN CAMILO FORERO ROJAS-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: DIANA CAROLINA QUINTERO - Subdirector General de Infraestructura
Revisó: OSCAR ALEXANDER VIDAL - Subdirector General de Infraestructura
Elaboró: EDWIN ALONSO MANZANO SANCHEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte